

**POLÍTICA GENERAL DE  
HABITUALIDAD  
PARA OPERACIONES ORDINARIAS  
DEL GIRO DE LA SOCIEDAD  
CON PARTES RELACIONADAS  
AVANTE ADMINISTRADORA  
GENERAL DE FONDOS S.A.**

## ÍNDICE

- A. DE LA SOCIEDAD
- B. DE LA NORMATIVA APLICABLE
- C. DEL OBJETIVO Y ALCANCES
- D. DEL GIRO DE LA SOCIEDAD
- E. DE LAS PARTES RELACIONADAS
- F. DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD
- G. DE LA PUBLICIDAD
- H. DE LA VIGENCIA

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD  
PARA OPERACIONES ORDINARIAS DEL GIRO DE LA SOCIEDAD  
CON PARTES RELACIONADAS

A. DE LA SOCIEDAD

AVANTE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (en adelante, la “Administradora” o la “Sociedad”) es una sociedad anónima especial, de aquéllas reguladas en el Capítulo II del Título I de la Ley N° 20.712, sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante, “LUF”), que se encuentra sujeta a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la “Comisión” o “CMF”).

La Sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 14 de agosto de 2019, complementada por escritura pública de fecha 20 de abril de 2020; ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Roberto Antonio Cifuentes Allel. Por Resolución Exenta No 6632, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Comisión autorizó su existencia y aprobó sus estatutos sociales. El certificado emitido por la CMF, que da cuenta de su autorización de existencia como Administradora General de Fondos y que contiene un extracto de sus estatutos sociales aprobados, se inscribió a fojas fojas 89056 número 42873 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de enero de 2021.

B. DE LA NORMATIVA APLICABLE

Conforme a lo establecido en el Título XVI “*De las Operaciones con Partes Relacionadas en las Sociedades Anónimas Abiertas y sus Filiales*” de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas (en adelante, “LSA”) y, en particular, lo dispuesto en la letra b) del inciso segundo de su artículo 147, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de abril de 2021 el Directorio de la Administradora aprobó la presente Política General de Habitualidad para Operaciones Ordinarias del Giro de la Sociedad con Partes Relacionadas (en adelante, la “Política General de Habitualidad”).

C. DEL OBJETIVO Y ALCANCES

La presente Política General de Habitualidad tiene por objeto determinar aquellas operaciones habituales de la Administradora que, siendo ordinarias en consideración a su giro social, e independiente de su monto o valor, podrán ejecutarse, celebrarse y/o efectuarse con partes relacionadas de la Sociedad (en adelante, las “Operaciones Ordinarias Habituales”), en los términos que establece la letra b) del inciso segundo del artículo 147 de la LSA, esto es, sin necesidad de cumplir con los requisitos, formalidades y procedimientos que contemplan los numerales 1) al 7) del inciso primero del artículo 147 de la LSA, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al

interés social, y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

#### D. DEL GIRO DE LA SOCIEDAD

Para efectos de la presente Política General de Habitualidad, se deja constancia que el giro de la Sociedad, de conformidad con su objeto exclusivo establecido en el artículo 3° de la LUF, y en el artículo 1° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda No 129, del año 2014 (en adelante, el “Reglamento de la LUF”), es la administración de recursos de terceros, así como la realización de las demás actividades complementarias a su giro que autorice la CMF.

#### E. DE LAS PARTES RELACIONADAS

De acuerdo con el artículo 146 de la LSA, son operaciones con partes relacionadas de la Sociedad (en adelante, las “Partes Relacionadas”) las negociaciones, actos, contratos u operaciones en que deba intervenir la Administradora y, además, alguna de las siguientes personas:

- 1) Una o más personas relacionadas a la Sociedad, conforme al artículo 100 de la Ley No 18.045, sobre Mercado de Valores (en adelante, “LMV”).
- 2) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, por sí o en representación de personas distintas de la Sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- 3) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
- 4) Aquellas que establezcan los estatutos de la Sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas indicadas en el inciso final del artículo 147 de la LSA.
- 5) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la Sociedad, dentro de los últimos 18 meses.

#### F. DE LA POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD

Se considerarán Operaciones Ordinarias Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas, todas aquellas operaciones, actos, contratos y/o negocios que la Administradora realice, ejecute y/o celebre con Partes Relacionadas, independiente de cuál sea su monto o valor, y cualquiera sea su duración, extensión y/o periodicidad de su contratación con ellas, en la medida que dichas operaciones se enmarquen dentro del giro de la Sociedad, según lo indicado en la Sección D. anterior, y/o sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la Administradora en el ejercicio y cumplimiento de su objeto social.

Sin perjuicio de lo anterior, todas estas operaciones con Partes Relacionadas deberán además, y en todo caso, tener por objeto contribuir al interés social de la Administradora, y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su realización, ejecución y/o celebración.

Para facilitar la determinación del carácter habitual de una operación ordinaria en particular, en caso de existir dificultades a su respecto, podrá tomarse en consideración la similitud que dicha operación tenga con otras que la Sociedad haya desarrollado ordinaria y/o recurrentemente, incluso, con anterioridad a esta fecha, y sin las cuales la Administradora no podría desarrollar en forma adecuada y eficiente su giro social.

Entre las operaciones ordinarias del giro de la Sociedad que, por cuenta propia y/o ajena ésta realiza habitualmente, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente referencial, se encuentran especialmente las siguientes:

1. La administración de los fondos que, conforme a su objeto social, la Sociedad pueda administrar (en adelante, los "Fondos").
2. La adquisición y enajenación de activos por y para la Sociedad y/o los Fondos administrados; la inversión de los recursos de la Administradora y/o de los Fondos administrados en bienes, instrumentos y contratos; así como la inversión, compra y/o venta de cuotas de fondos de terceros para la Sociedad y/o los Fondos administrados; todo ello, tanto en Chile como en el extranjero.
3. La realización, ejecución y/o celebración de todo tipo de operaciones financieras, actos y contratos autorizados, en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos administrados, tales como: operaciones de bolsa, de compra y venta de acciones y de todo tipo de valores, monedas extranjeras, derivados (forwards, swaps, opciones, etc.), pactos, préstamos, etc.
4. Los aportes, rescates y/o retiros en los Fondos administrados.
5. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos administrados.
6. La contratación de asesorías en materias de inversión para la Sociedad y/o para los Fondos administrados.

7. La contratación de servicios para la comercialización y distribución de productos y servicios de la Sociedad; para la captación y referencia de clientes; para la colocación de cuotas de los Fondos administrados, así como la contratación de agentes para su comercialización.
8. La contratación de servicios de intermediación de valores para la Sociedad y/o para los Fondos administrados.
9. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores, títulos y contratos, para la Sociedad y/o para los Fondos administrados.
10. La contratación de todo tipo de seguros para la Sociedad y/o para los Fondos administrados, así como su corretaje.
11. La celebración de contratos de mandato y encargo, ya sea con Bancos, intermediarios de valores y/o entidades financieras, de custodia o de cualquier otra naturaleza, en Chile o en el extranjero.
12. La realización de toda clase de actos, contratos y operaciones con Bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza, tanto en Chile como en el extranjero, en relación a los activos de la Sociedad y/o a los recursos de las carteras de los Fondos administrados.
13. La prestación de servicios de asesoría, consultoría y otros, tanto en Chile como en el extranjero, relacionados con la formación, desarrollo y funcionamiento de fondos y/o de sus entidades administradoras.
14. La prestación de asesorías de inversión, tanto en Chile como en el extranjero.
15. La administración de vehículos extranjeros de inversión colectiva, tanto en Chile como en el extranjero.
16. La distribución de cuotas de fondos de terceros, tanto en Chile como en el extranjero.
17. La comercialización, tanto en Chile como en el extranjero, de sistemas que desarrolle la Sociedad para su gestión.
18. La constitución y participación en la propiedad, tanto en Chile como en el extranjero, de entidades que provean a la Sociedad de servicios para el ejercicio de su giro y/o para la realización de actividades complementarias autorizadas por la Comisión, o de entidades a través de las cuales la Sociedad realice estas actividades.

19. La contratación de servicios y asesorías en materias administrativas, operacionales, contables, financieras, tributarias, legales, de auditoría y *compliance*, informáticas, de estudios, de marketing y publicidad; la contratación de servicios de seguridad de la información, procesamiento y administración de datos; la contratación de asesorías en gestión; la contratación de servicios de selección, contratación y capacitación del personal de la Sociedad; y, en general, la contratación de cualquier servicio de *back office*, y otros que faciliten los procesos operacionales y de administración de la Sociedad y de los Fondos administrados.
20. La contratación de servicios para la elaboración de reportes de la Sociedad y de los Fondos administrados.
21. La celebración de contratos de cuenta corriente mercantil y/o de préstamos financieros con partes relacionadas, cuyas operaciones se realicen para la optimización del manejo de caja de las respectivas sociedades.
22. La adquisición de bienes e insumos, así como la contratación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades del giro de la Sociedad.
23. La celebración de contratos de arrendamiento, subarrendamiento o comodato de bienes muebles y/o inmuebles necesarios para el desarrollo de las actividades de la Administradora.

#### G. DE LA PUBLICIDAD

La Política General de Habitualidad de la Sociedad se publicará en el sitio web [www.avantefg.com](http://www.avantefg.com), y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.

#### H. DE LA VIGENCIA

La presente Política General de Habitualidad entrará en vigencia con fecha 19 de abril de 2021 y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación en conformidad a la Ley.